



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

**SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD Y FUNCIÓN PÚBLICA.- SUBSECRETARÍA JURÍDICA Y DE PREVENCIÓN.- DIRECCIÓN JURÍDICA.- TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -**

- - - - En cumplimiento al acuerdo de fecha 28 veintiocho del mes y año en curso, recaído en el cuadernillo número 95/2024, en el que se ordenó iniciar el Recurso de Revisión correspondiente, al respecto, téngase por recibido el el oficio sin número, de fecha 28 veintiocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, suscrito por el **C. Rubestein Jil García**, representante legal de la empresa denominada **"INNOVACIÓN CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V."**, en el cual medularmente indica lo siguiente: - - - - -

*C. RUBESTEIN JIL GARCÍA, representante legal de la empresa denominada INNOVACIÓN CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., personalidad que se acredita con instrumento número tres mil novecientos ochenta y dos, volumen número cincuenta y tres, pasada ante la fe de la licenciada María Guadalupe Domínguez Cortázar, notaria 85 del estado de Chiapas, del cual la primera solicito su devolución previo cotejo y compulsas que se realice con la copia simple, señalando domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, ubicado en calle 2 sur # 10-B, barrio san Martín de la localidad de Pijijiapan, Chiapas, con cp. 30540, teléfono 961 204 9487, correo electrónico sgi\_007@hotmail.com, autorizando en términos del artículo 22, 105 y 106 de la ley de procedimientos administrativos para el Estado de Chiapas, al C. JOSE LUIS HERNANDEZ COUTIÑO, para oír y recibir notificaciones, recoger, revisar el expediente e imponerse de autos, presentar documentos, así como puedan reproducir por cualquier medio las actuaciones del expediente que se forme, ante usted y en respuesta al cuadernillo.- 95/2024, con el debido respeto comparezco para EXPONER:*

*Estando en tiempo y forma, de conformidad con al artículo 90 y demás relativos de la ley de procedimientos administrativos para el estado de Chiapas, así como el artículo 18 de los lineamientos del trámite y expedición de la constancia de registro de contratistas y de supervisores externos, vengo a interponer RECURSO DE REVISION, formulando agravios en contra de la negativa de la actualización al padrón de contratistas de fecha 02 de septiembre de 2024 con número de folio: 1600-C-2024 misma que bajo protesta de decir verdad se me notificaron observaciones de las cuales el día 11 de noviembre de 2024 acuse de recibida la notificación de las observaciones del trámite las cuales de acuerdo al artículo 5 fracción IV [...]*

*Ahora bien tomando en consideración este artículo y fracción al respecto , mi representada tenía 5 días hábiles para solventar, contados a partir del día siguiente de*

## RECURSO DE REVISIÓN No. 010/2024



*acusar de recibido las observaciones, de acuerdo al cómputo vencía el plazo legal el día 19 de noviembre de 2024, como fecha límite para poder solventar las observaciones del pliego, ya que de acuerdo al art 74 fracción VI de la ley federal del trabajo "El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre" es día inhábil, es por ello que el día lunes 18 de noviembre de 2024 no cuenta para los 5 días hábiles al trámite así que el día 19 del presente se accedió al portal del SIRCSE para subir las solventaciones de lo observado, que aún estaba en tiempo, pero al entrar a dicho portal enviaba la leyenda: el plazo para solventar las observaciones venció el 2024-11-18 por tal motivo al no solventar se le notifica que su trámite ha sido CANCELADO, y al acusar de recibido no llego nada al correo electrónico del trámite.*

*Es por ello que Solicito de la manera más atenta su valioso apoyo para poder solventar de manera física, por medio magnéticos y/o la apertura de la plataforma para subir la documentación que me fueron observadas, a través de la plataforma del SIRCSE.*

[...]

--- Ahora bien, anexa a su escrito de cuenta la documentación siguiente: **1.-** Copia del Acta constitutiva y original para cotejo, **2.** Analítica de Impuesto sobre nómina retenido y soporte, observado, **3.-** Analítica de maquinaria y equipo y soporte, observado y **4.-** Currículum vitae de la empresa, observado. Al efecto, se tiene por hechas las manifestaciones que hace valer la promoverte y se ordena formar el expediente que corresponda, con las documentales que exhibe. - - - - -

- - - Ahora bien, advirtiéndose que el promovente ha cumplido con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 90, fracciones I, II, III, IV, V y VI, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, para la interposición del Recurso de Revisión; se transcriben: - - - - -

**Artículo 90.-** El escrito de interposición del recurso de revisión, deberá presentarse por quien tenga personalidad para ello, en términos de la ley, ante la autoridad que emitió el acto impugnado y será resuelto por el superior jerárquico, salvo que el acto impugnado provenga del titular de una dependencia, en cuyo caso será resuelto por el mismo. Dicho escrito deberá expresar:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero interesado si lo hubiere, así como el lugar que señale para efectos de notificaciones;
- III. El acto que se recurre y fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
- IV. Los agravios que se le causan;



- V. En su caso, copia de la resolución o acto que se impugna y de la notificación correspondiente. Tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna; y
- VI. Las pruebas que ofrezca, que tengan relación inmediata y directa con la resolución o acto impugnado debiendo acompañar las documentales con que cuente, incluidas las que acrediten su personalidad cuando actúen en nombre de otro o de personas morales.

Al respecto, y de conformidad con los citados artículos 19 y 90, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, y artículo 53, fracción XVII Reglamento Interior de esta Secretaría, esta autoridad administrativa, previo a la admisión del Recurso, acuerda: - - - - -

**PRIMERO.-** Conforme a los artículos 87, 88, 89, 90 y demás relativos de la Ley de Procedimientos Administrativos para el estado de Chiapas, se **admite** el Recurso de Revisión presentado por el promovente, en el cual se estudiarán las constancias presentadas dentro dicho recurso. **Notifíquese** por correo electrónico al promovente el presente proveído, para los efectos legales correspondientes. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se tiene por señalado como domicilio el ubicado en Calle 2 sur #10-B, barrio San Martín de la localidad de Pijijiapan, Chiapas, C.P.30540; así como medio electrónico para recibir toda clase de notificaciones, el correo electrónico Correo Electrónico: [sig\\_007@hotmail.com](mailto:sig_007@hotmail.com), en términos del artículo 38, fracciones I y II, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas. - - - - -

**TERCERO.-** Gírese atento oficio a la Coordinación de Verificación de la Supervisión Externa de la Obra Pública Estatal, para que en un término de **03 (tres) días hábiles**, informe el motivo por el cual le fue negado y/o cancelado el registro de contratista de la empresa contratista **"INNOVACIÓN CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V."**, correspondientes a las áreas legal, financiero y técnico. - - - - -

**CUARTO.-** Gírese atento oficio a la Unidad de Informática, para que rinda informe de manera detallado en un término de **03 (tres) días hábiles**, acerca de si existieron inconsistencias en el Sistema de Registro de Contratistas y Supervisores Externos "SIRCSE", o bien, detalle si en la carga de información

**RECURSO DE REVISIÓN No. 010/2024**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE CHIAPAS

de la empresa contratista "INNOVACIÓN CIVIL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.", existió algún problema en dicho sistema, y como operó el sistema con el día inhábil correspondiente al 18 dieciocho de noviembre del año curso, en la contabilidad de los días para hábiles para que los contratistas pudieran solventar las observaciones que le fueron señaladas. -----

**QUINTO.-** Con fundamento en el artículo 41, fracción XXV, del Reglamento Interior de esta Secretaría, se habilitan a los Ciudadanos Raymundo Chirino Flores, Karina Alejandra Velasco Zúñiga, Sara Isela Domínguez Zenteno, José Eduardo Vásquez Hernández y Christian Alejandro Solórzano Bermúdez, para que practiquen indistintamente las notificaciones de los oficios, acuerdos y resoluciones que se deriven de la sustanciación del presente asunto. Asimismo se les faculta para que cotejen y hagan devolución de los documentos que en original o copia certificada sean exhibidos en el presente asunto, debiendo asentar la razón correspondiente. -----

- - - Así lo acordó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado **Rogelio Orlando Robles Cal y Mayor**, Director Jurídico de la Subsecretaría Jurídica y de Prevención de la Secretaría de la Honestidad y Función Pública. -----